

*Artículo 31°.-Selección de adquirentes en segundas transmisiones de viviendas de protección oficial de promoción pública.*

1. Las personas propietarias de viviendas de protección oficial de promoción pública que quieran transmitir las, deberán comunicarlo al IGVS con indicación del precio, que no podrá exceder del precio máximo de venta.

2. El IGVS ofertará las viviendas a través de su página web, a fin de que las personas interesadas en adquirirlas, que deberán estar inscritas en el Registro Único de Demandantes, manifiesten este interés en un plazo de quince días desde la fecha de alta en la página web.

3. Entre las personas interesadas se realizará un sorteo y se dará cuenta del resultado al vendedor o vendedora.